

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2020-0266.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 24 de marzo de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte del curador ad-litem dentro del presente proceso, sin verificarse por la secretaria del despacho que éste dio contestación respecto de la sociedad ANDAP S.A.S, cuando en realidad fue designado como curador del codemandado Jorge Alonso Cruz Díaz.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 139

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LUIS ALBERTO ZULUAGA TORO en contra de ANDAP S.A.S y OTRO, se tiene que por auto del 24 de marzo de 2022, se admitió la contestación efectuada por el curador ad-litem del codemandado JORGE ALONSO CRUZ DIAZ, sin percatarse el despacho que dicho curador se pronunció respecto de la codemandada ANDAP S.A.S, quien compareció al proceso mediante apoderado.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto los autos por autos del 24 de marzo de 2022, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por el curador ad-litem del codemandado JORGE ALONSO CRUZ DIAZ.

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por el curador ad-litem para que se pronuncie sobre la demanda respecto del señor JORGE ALONSO

CRUZ DÍAZ, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 022 de febrero 22 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**